MINISTERIO DE ECONOMÍA

Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación resolución expediente sancionador a la sociedad Giherca, S.L.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser notificada en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad que se relaciona en el anexo que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada, con fecha 18 de Febrero de 2004, y en el curso de expediente administrativo sancionador seguido frente a ella, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dicho expediente se inició por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 6 de octubre de 2003, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades incumplidoras de la obligación de depósito de cuentas anuales del ejercicio 2001, en la que figuraba incluida la entidad inculpada que en el anexo se relaciona. Concluida la fase de instrucción de dicho expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la Disposición Adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el hecho de que la sociedad inculpada relacionada en el anexo no ha suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación acerca de sus importes totales de las partidas de activo y cifra de ventas, ni ha formulado alegaciones o presentado documentos o informaciones que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de la sociedad inculpada constituyen infracciones de las previstas en el artículo 221 del mismo Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dicha sociedad no depositó en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 2001, y por tanto incumplió la obligación establecida en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar a la sociedad responsable directa de la comisión de la citada infracción.

Tercero.—Imponer en consecuencia a la sociedad que se relaciona en el anexo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.2 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con sus cifras de capital social, sanción de multa por el importe que en el mismo se detalla.

Contra la resolución notificada, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación (o, en su caso, desde el día siguiente al último día en que tenga lugar la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio social de la entidad, si dicha fecha fuera posterior), se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada su resolución permitirá al interesado entender desestimado el recurso por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente.

En caso de no interponer recurso de alzada en el plazo señalado, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo para el ingreso en período voluntario de la multa impuesta en la resolución de referencia, le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, una vez la resolución sea firme en vía administrativa.

No obstante, la multa podrá abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, debiendo remitir copia del correspondiente justificante de dicho ingreso a este Instituto.

Anexo

2003009104; GIHERCA, S.L.; c/ Caridad, nº 18 bajo; 30202 Cartagena-Murcia; 601.012,10; 13.279,36.

Madrid, 22 de marzo de 2004.—El Secretario General, Pedro de María Martín.—10.921.

Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación resolución expedientes sancionadores a la sociedad Marín Garre y seis más.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no han podido ser notificadas en su último domicilio social conocido, se notifica a las sociedades que se relacionan en el anexo que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, han sido dictadas, con fecha 11 de Febrero de 2004, y en el curso de expedientes administrativos sancionadores seguidos frente a ellas, Resoluciones del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se indica a las sociedades inculpadas que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dichos expedientes se iniciaron por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 6 de octubre de 2003, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades incumplidoras de la obligación de depósito de cuentas anuales del ejercicio 2001, en la que figuraban incluidas las entidades inculpadas que en el anexo se relacionan. Concluida la fase de instrucción de dichos expedientes, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la Disposición Adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el hecho de que las sociedades inculpadas relacionadas en el anexo no han suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación acerca de sus importes totales de las partidas de activo y cifra de ventas, ni ha formulado alegaciones o presentado documentos o informaciones que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de las sociedades inculpadas constituyen infracciones de las previstas en el artículo 221 del mismo Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dichas sociedades no depositaron en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 2001, y por tanto incumplieron la obligación establecida en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar a las sociedades responsables directas de la comisión de la citada infracción.

Tercero.—Imponer en consecuencia a las sociedades que se relacionan en el anexo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.2 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con sus cifras de capital social, sanción de multa por el importe que en el mismo se detalla.

Contra la resolución notificada, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación (o, en su caso, desde el día siguiente al último día en que tenga lugar la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio social de la entidad, si dicha fecha fuera posterior), se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada su resolución permitirá al interesado entender desestimado el recurso por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente.

En caso de no interponer recurso de alzada en el plazo señalado, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo para el ingreso en período voluntario de la multa impuesta en la resolución de referencia, le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, una vez la resolución sea firme en vía administrativa.

No obstante, la multa podrá abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, debiendo remitir copia del correspondiente justificante de dicho ingreso a este Instituto.

Anexo

2003009113; Marín Garre, S.A.; c/ Licenciado Cascales, 6; 30201 Cartagena-Murcia; 735.638,82; 14.877,23.

2003009159; DYD Intro Asociados, S.L.; Av. Miguel de Cervantes, 52-4.º B; 30009 Murcia; 996.027,00; 17.596,76.

2003009186; Carpintería Industrial la Mota, S.A.; Ctra. Alicante s/n; 30140 Santomera-Murcia; 1.051.771,18; 18.130,66.

2003009203; Gestores Promotores, S.A.; c/ Mayor, 33-bajo; 30360 La Unión-Murcia; 601.012,10; 13.279,36.

2003009221; H.H. Foods Holding, S.A.; Pza. Constitución, 5-5.º; 30500; Molina de Segura-Murcia; 2.704.554,47; 30.127,54.

2003009230; Frutas y Verduras Congeladas, S.A.: Ctra. de Mula Km. 1,3; 30820 Alcantarilla-Murcia; 781.315,74; 15.385,54.

2003009249; Nicolás y Bienert, S.A.; c/ Alfonso X el Sabio, 5; 30008 Murcia: 601.012,10; 13.279,36.

Madrid, 22 de marzo de 2004.—El Secretario General, Pedro de María Martín.—10.922.

Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales por el que se notifica la declaración de incumplimiento del expediente de incentivos regionales, BA/642/P11 (E.I.70/03).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Bidones de Conservas Extremeñas, S.A., titular del expediente BA/642/P11 (E.I. 70/03), que por Orden del Ministerio de Economía de fecha 02-03-2004 se ha resuelto declarar el incumplimiento de condiciones del expediente citado, con obligación de reintegrar la subvención percibida, que asciende a 0,00 euros, más el interés legal correspondiente, así como, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que haya disfrutado. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Orden, detallándose después los datos contenidos en el anexo de la misma correspondientes a este expediente:

«A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su Reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, modificado por el Real Decreto 1099/2002, de 25 de octubre, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, tiene a bien disponer:

Artículo único.—Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.»

Datos del anexo:

Expte: BA/642/P11.
Titular: Bidones de Conservas Extremeñas, S.A.
Cantidad percibida: 0,00 €.
Alcance del incumplimiento: 100 %.
Subvención concedida: 305.903,14 €.
Subvención procedente: 0 €.
Cantidad a reintegrar: 0 €.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Subdirector General de Inspección y Control, Rafael Cortés Sánchez.—11.042.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Notificación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a los titulares de las autorizaciones administrativas que se relacionan, de la liquidación de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, período 2003/2007: Burgos. Castaño Justel, Manuel. 10008884C. EA1AVT y otros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de las liquidaciones de las tasas por reserva del dominio público radioeléctrico practicadas por esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, órgano gestor de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/98, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y en el Real Decreto 1750/1998, de 31 de julio, por el que se regulan las citadas tasas, correspondientes al periodo 1 de enero de 2003/31 de diciembre de 2007 y a las autorizaciones de uso especial del espectro radioeléctrico que se indican, en procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Burgos, sita en la Calle Juan Ramón Jiménez, 8, Burgos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita, con expresión de provincia, titular, número de documento nacional de identidad/número de identificación fiscal y referencia

Burgos. Castaño Justel, Manuel. 10008884C. EA1AVT.
Burgos. García Bueno, Jesús Julio. 13116957B. EA1BJH.
Burgos. Torres Torres, Augusto Gerardo. 50394149E. EA1CVU.
Burgos. Fernández Sánchez, Antonio. 7826304W. EA1EEN.
Burgos. García Rubio, Rafael. 255974F. EA1EUY.
Burgos. González Martines, Antonio. 13023376V. EA1OH.
Burgos. Piña Morán, José Miguel. 74797830J. EB1ACR.
Burgos. Romero Hernando, José María. 72863149T. EB1AGL.
Burgos. González Pérez, Jesús Manuel. 14934369D. EB1ASX.
Burgos. Merino Pozo, Luis Javier. 13086058R. EB1AUO.
Burgos. Perea Laseca, Pedro Pablo. 13125585Z. EB1CXY.
Burgos. Pino Esteban, Jesús Carlos. 13103720E. EB1DAT.
Burgos. Mansaque Salcedo, María del Carmen. 1085815P. EB1DRZ.
Burgos. Amat Santos, Javier Rafael. 13125589H. EB1ILU.
Burgos. Latorre Resa, Jesús María. 14924231Z. EC1CXX.
Burgos. Delgado Alonso, Felipe. 13092378L. ECB09ABO.
Burgos. Arnaiz Arnaiz, Alberto. 15358280F. ECB09ACN.
Burgos. Rojas Andrés, Monserrat. 13050971N. ECB09ADC.
Burgos. Matilla Gamazo, Teodoro. 13076153D. ECB09AEA.
Burgos. Rilova Citores, Luis Ángel. 13132867M. ECB09AFS.
Burgos. Fernández González, Martín Carlos. 13296091K. ECB09AFZ.
Burgos. Dulanto Argote, Félix Ángel. 13297368X. ECB09AGC.
Burgos. García Ruiz De Austri, Eduardo. 13300702D. ECB09AGM.
Burgos. Santos Terán, Javier. 13093391C. ECB09AGT.
Burgos. Rodríguez Gonzalo, Victorino. 13288313V. ECB09AHA.
Burgos. Sousa, José Manuel. X00355524J. ECB09AHB.
Burgos. Pangua Molinuevo, Enrique. 13282785D. ECB09AHF.
Burgos. Fernández López, Jesús Antonio. 13091322K. ECB09AIH.
Burgos. Arce Pérez, Jesús. 71243965Q. ECB09AIS.
Burgos. Garran Ornes, José Luis. 14543739B. ECB09AIT.
Burgos. Moral Arnaiz, Antonio. 13027369P. ECB09AIW.
Burgos. Teijeiro Cabana, Jesús Fidel. 33845347L. ECB09AJB.
Burgos. Calle Pérez, Valeriano. 13133327M. ECB09AJO.
Burgos. Ramírez Argote, Julio. 13292395M. ECB09AJZ.
Burgos. Hernando Saiz, Vidal. 16220508B. ECB09AKB.
Burgos. Pérez Lavin, José María. 13066782E. ECB09AKG.
Burgos. Arnaiz Girón, Carmelo. 71334919M. ECB09AMO.
Burgos. SantaMaría SantaMaría, Alberto. 13065655E. ECB09AMZ.
Burgos. Curiel Fernández, César. 13127756T. ECB09ANA.
Burgos. Pérez Melgosa, Luis Ángel. 13296953D. ECB09ANZ.
Burgos. Arnaiz Girón, Carmelo. 71334919M. ECB09AOL.